ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2024- 0780

CONTRATISTA:	**ACT TELEMATICA SA** **NIT:830.023.404-2** **R.L. MANUEL GERARDO PARDO MORA** **C.C. 79.637.485 DE BOGOTA**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($423.015.250) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO:	***DIEZ (10) DIAS, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.***
CDP	**2024110142**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, como ordenador del gasto "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **ACT TELEMATICA SA** con NIT:830.023.404-2 Representado Legalmente por el señor **MANUEL GERARDO PARDO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.485 DE BOGOTA, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ". CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** EL contrato se ejecutará en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de entrega será de **DIEZ (10) DIAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y puesta en marcha del servicio debidamente certificado y aprobado por el supervisor del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma de contratación pública SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cinco (5) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($423.015.250) MCTE**, incluido IVA y demás impuestos de ley., el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.**2024110142,** expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, de acuerdo a la oferta presentada, tal como se observa a continuación:

ACT TELEMATICA S A					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO**	**Cantidad**	**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Kit Satelital de Antena de Internet Satelital de Orbita Baja (LEO)	120 Mbps	59	$ 2.300.000	$ 135.700.000

2	Adaptador Ethernet	Ethernet	59	$ 320.000	$ 18.880.000
3	Servicio de Activación	Remoto	59	$ 150.000	$ 8.850.000
4	Envío nacional	Terrestre	59	$ 100.000	$ 5.900.000
				SUBTOTAL	$ 169.330.000
				IVA 19%	$ 32.172.700
				TOTAL	$ 201.502.700

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO	Cantidad	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Internet Ilimitado con ancho de banda priorizado	100 Mbps	5	$ 33.335.000	$ 166.675.000
2	Soporte 5 días x 8 horas hábiles diarias.	Remoto	5	$ 3.894.000	$ 19.470.000
				SUBTOTAL	$ 186.145.000
				IVA 19%	$ 35.367.550
				TOTAL	$ 221.512.550

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.**2024110142** expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CODIGO INVERSIÓN	DEPENDENCIA		RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA
2.4	4.0.0 Secretaría de Educación		2.4.2.02.02.008	22	2201050
META	**FUENTE**	**CPC**	**BIN**	**VALOR**	
020	1.2.4.1.01	84222	2020252900018	($423.265.665,67,oo)	

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: ACT TELEMATICA SA con NIT:830.023.404-2 Representado Legalmente por el señor **MANUEL GERARDO PARDO MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.485 DE BOGOTA, deberá discriminar los valores unitarios de la oferta presentada, acorde a lo señalado en los documentos precontractuales para que se precise las unidades, cantidades y precios, de cada uno de los ítems que hacen parte de la oferta. **CLAUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, y oferta presentada en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **2024-0731. CLAUSULA OCTAVA: CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.** El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del proceso si a su juicio no reúnen las condiciones establecidas tal como se estableció en el objeto y condiciones específicas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de **UN ÚNICO PAGO**, contra entrega de los Kits Satelital con el recibido a entera satisfacción y conexión a internet una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor y presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren

imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de suministro que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. 2.Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas en la plataforma SECOP para su revisión y aprobación. 3. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. 4. Cumplir con el objeto, conforme con los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba, proveer el servicio de internet con las capacidades dedicadas de canal de recurso mínimo exigido contempladas en el mismo documento y/o hasta cuando se liquide el contrato. 5.Brindar herramientas como Opendns que permitan chequear páginas WEB y todo tipo de contenido educativo, orientada a maximizar los recursos de los canales de internet. 6.Cumplir con los lineamientos técnicos de la estrategia de conectividad escolar del Ministerio de Educación Nacional en el Municipio de Fusagasugá. 7. Suministrar el bloqueo de contenido de Filtrado de contenido de páginas con contenido sexual alusivo a menores de edad y adolescentes, según lo establecido por el gobierno nacional mediante la Ley 679 del 2001. 8. Aplicar las políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para priorización del tráfico saliente entras instituciones educativas y el uso del internet. 9. Brindar atención y soluciones a través de la MESA DE AYUDA y la generación de ticket emisión de operaciones que se realizan los consumidores o usuarios finales del servicio. 10. Cumplir con los lineamientos técnicos definidos por el programa de conexión total para el manejo de identidad visual. 11. Brindar servicio de monitoreo de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Educación, de un sistema de alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad. 12. Cumplir los niveles de servicio mínimo, contemplados por el programa de “Conectividad Escolar” expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR LINEAMIENTO TÉCNICO 2024. 13. Diligenciar de los formatos contemplados por el programa de “Conexión Total” expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la ESTRATEGIA CONECTIVIDAD ESCOLAR LINEAMIENTO TÉCNICO 2024. y sus posterior envió a la Secretaría de Educación. 14. Suministrar configuración de equipo para prestación de servicio de control de contenidos y administración del canal de acuerdo con lineamientos de conexión total del Ministerio de Educación Nacional -MEN, Además de Radios para zonas rurales garantizando acceso a zonas wifi dentro del alcance del canal. 15. Realizar monitoreo y gestión de administración de la red por el tiempo de duración del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la república. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.14. Mantener actualizada la plataforma Secop II con los documentos correspondientes para los pagos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL**

MUNICIPIO. 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por Intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en Salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del Secretario de Educación, doctor **JUAN CAMILO CELEMÍN MORA** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:**1**) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2**) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3**) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4**) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5**) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6**) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7**) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8**) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9**) Las demás establecidas en los Arts. 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011,**10**) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al

régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA / ETAPA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30%del Valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción de los bienes y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiese. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:** PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL MUNICIPIO**. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales en los términos señalados en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las desarrollan, especialmente el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia**. CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboro: Rosalbina Barbosa Pulido